

Lunes, 21 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Modificación Ordenanza ayuda a la Natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la Natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4.2 de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD en el siguiente sentido:

“Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 6 meses de antelación al hecho, uno/a de los/as progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/la adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, (el padre/la madre).

En el caso de casados/as o parejas de hecho el/la otro/a progenitor/a estará empadronado/a en el momento de la solicitud de la subvención.

Asimismo, el/la nacido/a o adoptado/a, deberá en el momento de producirse el nacimiento o la adopción empadronarse en este municipio.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia”.

Casas de Millán, 17 de diciembre de 2020
Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

